



MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Contenido

I. INTRODUCCIÓN	3
I.1. OBJETIVO	3
I.2. ALCANCE	3
I.3. DEFINICIONES	3
II. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS DE DELITO	5
III. DEFINICIÓN DE ROLES Y FUNCIONES.....	6
III.1. SUJETOS RESPONSABLES	6
III.2. MEDIOS, FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS SUJETOS RESPONSABLES	6
III.3. ENCARGADO DE PREVENCIÓN U OFICIAL DE CUMPLIMIENTO CORPORATIVO	7
III.4. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.....	9
III.5. GERENCIAS COMERCIALES	9
III.6. DIRECTORIO	9
III.7. GERENCIA GENERAL	10
III.8. RECURSOS HUMANOS	10
III.9. COLABORADORES	10
IV. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	12
IV.1. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN.....	12
a) ENTRENAMIENTO Y DIFUSIÓN	12
b) IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS DE DELITO	12
c) EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES DE PREVENCIÓN	13
IV.2. ACTIVIDADES DE DETECCIÓN	14
IV.3. ACTIVIDADES DE CONTROL	15
IV.4. SUPERVISIÓN Y MONITOREO	15
a) ACTIVIDADES DE MONITOREO	15
b) EVALUACIONES PERIÓDICAS AL MPD POR TERCEROS INDEPENDIENTES	16
V. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN	16

I. INTRODUCCIÓN

Afianza SpA. (“**Afianza**”) y filiales, es decir, Austral Leasing Habitacional S.A. (“**Austral**”), Administradora de Mutuos Hipotecarios MyV S.A. (“**MYV**”), en adelante “grupo Afianza” o “Afianza”, velan por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos contemplados en la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas, y sus modificaciones, así como también para la prevención de otro tipo de conductas impropias tipificadas en leyes, normas y reglamentos de organismos fiscalizadores.

I.1. OBJETIVO

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos (“**MPD**”) de Afianza SpA y filiales, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus modificaciones, así como también para la prevención de otro tipo de conductas impropias tipificadas en leyes, normas y reglamentos de organismos fiscalizadores, y otras normas establecidas por Afianza y sus filiales. El Modelo de Prevención de Delitos, consiste en un proceso preventivo y de monitoreo, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la mencionada Ley que dicen relación con; lavado de activos, cohecho a funcionario público nacional o extranjero y financiamiento al terrorismo.

I.2. ALCANCE

Las directrices establecidas en las políticas y en el Modelo de Prevención de Delitos serán aplicables a directores, gerentes, ejecutivos, trabajadores, prestadores de servicios, proveedores y clientes de Afianza.

I.3. DEFINICIONES

I.3.1. Modelo de Prevención de Delitos (MPD): Conjunto estructurado de elementos organizacionales, políticas, programas, procedimientos y conductas específicas elaboradas y adoptadas para evitar la comisión de conductas que revistan carácter de delitos según lo señalados en la Ley N°20.393 y sus modificaciones.

I.3.2. Delitos: El catálogo de delitos que contempla la Ley N°20.393, modificada por la Ley de Delitos Económicos, incluye cuatro categorías de conductas por las cuales puede ser responsable una empresa, adicionales a los ya contemplados en el artículo 1° de dicha ley. Para prevenir eficazmente los riesgos a los que se expone la Compañía, el presente MPD se ha estructurado en torno a “Ámbitos de Riesgo”, en los cuales se despliegan las distintas conductas que pudieran significar la potencial comisión de ilícitos en el contexto de la organización.

I.3.3. Ámbitos de riesgos: Corresponde a la actividad o proceso en la cual se encuentra alojada la probabilidad de la comisión de un delito de aquellos que contempla la Ley

Nº20.393 y que se relaciona directamente con las actividades, habituales y esporádicas, realizadas por la empresa.

Los ámbitos de riesgo en atención al giro de Afianza y sus filiales son:

- Riesgos en la interacción con Funcionarios Públicos y otras autoridades;
- Riesgos en materia de gobiernos corporativos
- Riesgos en la relación con Proveedores, Empresas Contratistas y otros Prestadores de Servicio;
- Riesgos en la relación con Clientes y otros terceros;
- Riesgos en relación con la gestión de Mutuos y Leasings Hipotecarios para terceros;
- Riesgos en materia de Gestión Tributaria;
- Riesgos en relación con donaciones, regalos y otras dádivas;
- Riesgos en materia de contratación y relaciones laborales
- Riesgos en relación con salud y seguridad física de las personas
- Riesgos en materia de asuntos referidos a la Propiedad Intelectual; Y
- Riesgos referidos a ciberseguridad, uso de sistemas y equipos.

I.3.4. Sujetos responsables: personas encargadas de velar por la adopción, cumplimiento e implementación continua del MPD.

I.3.5. Oficial de Cumplimiento o Encargado de Prevención de Delitos: sujeto responsable designado por la alta administración de la Empresa, cuya función es gestionar, supervisar y mantener actualizado el Modelo de Prevención de Afianza y sus filiales, siendo responsable del correcto funcionamiento de este.

I.3.6. Comité de Ética y Cumplimiento: Comité integrado por los Sujetos Responsables de la Compañía, que sesiona semestralmente para velar por el funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.

El MPD establece una estructura organizacional; recursos; políticas; roles y sus responsabilidades; procesos y procedimientos, que previenen la comisión de Delitos. La responsabilidad de la implementación y mantenimiento del MPD recae en el Directorio, en el Gerente General de la Compañía (en adelante el o los Gerentes Generales de las empresas del Grupo Afianza “**Gerente General**” y su cargo, la “**Gerencia General**”) y en cada uno de los Sujetos Responsables (en adelante, “**Sujetos Responsables**”) de verificar la adecuada implementación y cumplimiento del MPD. Según lo establecido en la Ley, el MPD adoptado considera al menos los siguientes elementos:

1. Identificación de las actividades o procesos de Afianza y sus filiales que implican riesgos de Delitos;
2. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar Delitos en el contexto de las actividades definidas en los Ámbitos de Riesgo. Estos procedimientos contemplan canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimientos, así como mecanismos de comunicación efectiva a todos los Colaboradores, incluidos los máximos ejecutivos;
3. Asignación de Sujetos Responsables de la aplicación de los protocolos. Estos Sujetos Responsables, para el ejercicio de las obligaciones encomendadas por este MPD, contarán con independencia y facultades efectivas de dirección y supervisión, así como con acceso

directo al Directorio de la Empresa para informarlo oportunamente del cumplimiento de tales obligaciones; y

4. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de sus evaluaciones.

II. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS DE DELITO

La metodología de evaluación de riesgos corresponde una serie de actividades destinadas a **identificar, analizar y valorizar** eventuales riesgos de comisión de delitos penales que se pudiesen presentar en la gestión de Afianza y sus filiales.

El Encargado de Prevención de Delitos u Oficial de Cumplimiento Corporativo (“**EPD**” u “**ODC**”) es responsable del proceso de identificación, análisis y evaluación del riesgo de comisión de los Delitos, con el apoyo de los Sujetos Responsables. Estos riesgos deberán quedar plasmados en una matriz (en adelante la “Matriz de Riesgos”) que deberá ser revisada al menos una vez al año o cuando sucedan cambios relevantes en la regulación o en la estructura, procesos o negocios de la Compañía.

Para la preparación y actualización de la Matriz de Riesgos se emplearán los parámetros de probabilidad e impacto. Las probabilidades de ocurrencia y de impacto se ponderarán para determinar el nivel de severidad del riesgo, lo que se denomina riesgo inherente. El diagnóstico de riesgos descrito se deberá realizar en un proceso de identificación de riesgos que requiere la participación de diversos estamentos de la Compañía, con cuya colaboración el ODC deberá elaborar, y en su caso, actualizar, los procesos en los que puede generarse un riesgo de comisión de los Delitos. Tal proceso constará de las siguientes etapas:

(i) Identificación de Riesgos: La determinación de las actividades y procesos de la Compañía expuestos a riesgos de comisión de Delitos, así como los cargos expuestos, se efectuará por medio de entrevistas a Colaboradores a cargo de los procesos de la Compañía que puedan ser razonablemente anticipados como riesgosos.

(ii) Evaluación de Riesgos: Los riesgos levantados deben ser evaluados para su priorización con el fin de identificar los procesos de mayor exposición y enfocar a éstos los esfuerzos y recursos del ODC y de la Compañía.

(iii) Identificación y Evaluación de Controles: Una vez detectados los riesgos se deberán identificar las actividades de control existentes en la Compañía destinadas a mitigarlos. Esto se efectuará a través de reuniones de trabajo con participantes de diversas áreas y funciones dentro de la Compañía, debiendo obtenerse la actividad de control y la evidencia de su existencia. Posteriormente, se deberá evaluar su diseño en relación con la mitigación razonable del riesgo de los Delitos a los que se aplican. Dicha evaluación deberá ser realizada por el ODC en conjunto con la gerencia responsable o dueña del proceso respectivo y con apoyo de los Sujetos Responsables que corresponda.

De no existir controles para una actividad de riesgo, estos serán implementados a modo de lograr mitigarlos. Cabe señalar que, dichos controles serán evaluados para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos operativos de mayor exposición.

Para evaluar el diseño de cada control podrán considerarse, entre otros, los siguientes elementos y analizar si, en conjunto, mitigan razonablemente la materialización del riesgo inherente asociado:

- Tipo de control: Preventivo/Detectivo;
- Categoría: Manual/Automático;
- Evidencia: Documentado/No documentado;
- Identificación responsable ejecución: Sí/No; y,
- Frecuencia: Escasa/Recurrente/Periódica.

En base a esta forma de evaluación, el ODC y la gerencia responsable o dueña del proceso deberán estimar el grado de mitigación del riesgo inherente como alto, medio o bajo, según la efectividad de los controles, procedimientos y políticas.

III. DEFINICIÓN DE ROLES Y FUNCIONES

III.1. SUJETOS RESPONSABLES

Los Sujetos Responsables serán las personas encargadas de velar por la adopción, cumplimiento e implementación continua del MPD. Los Sujetos Responsables integrarán un Comité de Ética y Cumplimiento (en adelante el “Comité”), el cual será liderado por el Oficial de Cumplimiento Corporativo (“ODC”).

III.2. MEDIOS, FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS SUJETOS RESPONSABLES

El MPD asegura a los Sujetos Responsables la entrega de medios y recursos materiales e inmateriales, así como el otorgamiento de obligaciones y facultades para realizar sus labores.

En este sentido, los Sujetos Responsables tendrán:

1. Autonomía al interior de cada área para dar cumplimiento a las obligaciones que se le encomiendan y dar cuenta de su gestión ante el Comité. Para estos efectos, podrán acceder y reportar directamente al Comité, al Gerente General y al Directorio, con la finalidad de informar de sus hallazgos y rendir cuenta de su gestión;
2. Recursos presupuestarios establecidos en un presupuesto anual propio y suficiente para efectuar las actividades encomendadas para el cumplimiento del MPD y realizar las auditorías y mejoras que sean necesarias;
3. Acceso irrestricto a toda la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones;
4. Infraestructura física necesaria y adecuada para desarrollar adecuadamente su trabajo y mantener la confidencialidad de sus hallazgos;
5. Infraestructura tecnológica necesaria y suficiente para la realización de sus tareas, la que deberá garantizar un alto nivel de seguridad física y lógica de la red en que funciona a fin de resguardar la confidencialidad de la información;
6. Equipo entrenado, competente y con experiencia para el adecuado cumplimiento de sus funciones y obligaciones.

Asimismo, los Sujetos Responsables deberán:

1. Velar por la implementación efectiva del MPD, su adecuación y su actualización, en conjunto con el Directorio, el Gerente General y los demás Colaboradores;
2. Sugerir, desarrollar e implementar, en sus respectivas áreas o con los dueños del proceso, aquellas políticas, procedimientos y/o actividades de control que estimen necesarias para complementar al MPD;
3. Apoyar el proceso de evaluaciones periódicas del MPD que realicen terceros independientes y ejecutar el seguimiento de las recomendaciones o planes de acción que surjan de tal proceso, en lo que les corresponda;
4. Ejecutar los controles que sean de su responsabilidad según la Matriz de Riesgos, y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos; e,
5. Implementar los planes de acción para la superación de las brechas detectadas en auditorías o investigaciones relacionadas al MPD.

III.3. ENCARGADO DE PREVENCIÓN U OFICIAL DE CUMPLIMIENTO CORPORATIVO

El Oficial de Cumplimiento Corporativo (“**ODC**”) o Encargado de Prevención de Delitos (“**EPD**”) es la persona especialmente designada por el Directorio para que, en conjunto con el Gerente General y los demás Sujetos Responsables, diseñe, implemente y supervise el MPD. La designación del Oficial de Cumplimiento será realizada por el Directorio, salvo pronunciamiento en contrario.

El ODC contará con acceso directo al Directorio y al Gerente General para informar de las medidas y planes implementados y rendir cuenta de su gestión.

Sus funciones, facultades y obligaciones consistirán, fundamentalmente, en:

1. Ejercer el rol de acuerdo con las facultades definidas para el cargo por el Directorio de Afianza y sus filiales tal como lo establece la Ley N°20.393 y sus modificaciones.
2. Liderar el Comité de Ética y Cumplimiento;
3. Reportar, al menos, semestralmente o cuando las circunstancias lo ameriten al Directorio, a través de informes que deberán comprender situaciones a informar, conclusiones y planes de acción respecto de, a lo menos, actividades de prevención; detección; respuesta; supervisión y actualización del MPD; según lo establece el mismo. Para la elaboración de estos reportes podrá apoyarse en los demás Sujetos Responsables;
4. Determinar, en conjunto con la administración, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
5. Velar por el correcto establecimiento y operación del MPD desarrollado e implementado por Afianza y sus filiales.
6. Establecer y dar cumplimiento a la política y procedimientos del MPD y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el MPD existente.
7. Fomentar que los procesos y actividades internas de la empresa cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
8. Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del MPD adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
9. Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, de considerarlo necesario, elevar el caso al Directorio cuando corresponda. A efectos del

análisis, el OCD deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.

10. Solicitar, en los casos que estime necesario para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos que Afianza y sus filiales celebre, especialmente con las empresas del Estado y, en general todos los servicios públicos creados por Ley; empresas, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción, o, en las mismas condiciones, representación o participación, para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley N°20.393, la regularidad de estas operaciones y, eventualmente, hacer efectivas las responsabilidades cuando constate una infracción a esta ley o comisión de alguno de los delitos que trata de prevenir.

11. Solicitar a las áreas correspondientes los registros o evidencias del cumplimiento y ejecución de los controles a su cargo; identificar brechas y coordinar con ellas planes de acción para superarlas. Para estos efectos, podrá apoyarse en la gestión de cada Sujeto Responsable;

12. Velar por la actualización del modelo de prevención de delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de Afianza y sus filiales.

13. Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender la Empresa en relación con los delitos señalados en la Ley N° 20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.

14. Realizar trabajos especiales que el Directorio de la Empresa le encomiende en relación con las materias de su competencia.

15. Reportar periódicamente a otros estamentos de la Compañía sobre las métricas relativas al cumplimiento del MPD;

16. Revisar, anualmente o cuando las circunstancias lo ameriten, las actividades o procesos de la Compañía en los que se generen o incrementen los riesgos de comisión de los Delitos;

17. Liderar el proceso de evaluaciones periódicas del MPD que realicen terceros independientes y ejecutar, junto a los demás Sujetos Responsables, el seguimiento de las recomendaciones o planes de acción que surjan de tal proceso;

18. Recibir las denuncias por casos de infracción al MPD o comisión de Delitos al interior de la Compañía;

19. Proponer al Directorio actualizaciones al MPD cuando se incorporen nuevos delitos a la Ley o cuando las circunstancias lo requieran;

20. Mantener actualizada la Matriz de Riesgos del MPD;

21. Evaluar periódicamente la aplicación efectiva del MPD a través de auditorías internas o externas para la verificación del cumplimiento del MPD, y participar en el diseño e implementación de los planes de acción para las brechas detectadas;

22. Diseñar e implementar un programa de capacitación y comunicaciones para el cumplimiento del MPD, dirigido a todos los Colaboradores de la Compañía;

23. Velar porque la información relativa al MPD de acceso público a los Colaboradores se encuentre actualizada y porque el canal de denuncias sea operativo; y

24. Asesorar y resolver consultas de los Colaboradores o de las áreas relacionadas con cualquier aspecto relativo a la prevención de Delitos.

III.4. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

1. Elaborar políticas, procedimientos o protocolos relativos a la administración de los recursos financieros con la finalidad de prevenir su utilización en la comisión de Delitos;
2. Desarrollar en conjunto con el ODC un sistema de controles asociado a los recursos financieros que tenga la capacidad de prevenir su utilización en los Delitos;
3. Llevar registro de todas las donaciones realizadas por la Compañía e informar al ODC al respecto cuando este lo solicite;
4. Entregar la información que requiera el ODC o el Comité para el desempeño de sus respectivas funciones en relación con el MPD.

III.5. GERENCIAS COMERCIALES

1. Entregar la información que requiera el ODC o el Comité para el desempeño de sus funciones en relación con el MPD, particularmente en lo referido a relación con clientes.
2. Incluir cláusulas de cumplimiento de la Ley en los contratos con clientes; y
3. Entregar la información que requiera el ODC o el Comité para el desempeño de sus funciones en relación con el MPD.

III.6. DIRECTORIO

1. Aprobar el modelo y procedimientos de Prevención de Delitos.
2. Designar y/o revocar de su cargo al ODC, de acuerdo con lo establecido por la Ley N°20.393. El Directorio de Afianza y sus filiales podrá ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada tres años.
3. Proveer los medios materiales y recursos necesarios para que el ODC logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
4. Velar por la correcta implementación y efectiva operación del ODC.
5. Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el ODC, al menos cada seis meses.
6. Recepcionar en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el ODC y aprobar la planificación para el siguiente período.

III.7. GERENCIA GENERAL

1. Apoyar al ODC, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD en las áreas que se requiera.
2. Contribuir a la divulgación del Modelo de Prevención de Delitos, en toda la organización, generando las instancias necesarias de difusión y compromiso, con el objeto de lograr una comunicación efectiva, de las políticas y procedimientos.
3. Informar al Comité u ODC de cualquier situación observada que tenga relación con los Delitos;

III.8. RECURSOS HUMANOS

1. Incluir cláusulas de cumplimiento de la Ley en los contratos de trabajo;
2. Incluir las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas relativas al MPD en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía (“RIOHS”);
3. Incluir las materias relacionadas al MPD y sus Delitos en los programas de capacitación e inducción que dicta a los Colaboradores;
4. Incluir las materias relacionadas al MPD y sus Delitos en las acciones comunicacionales pertinentes;
5. Entregar la información que requiera el ODC o el Comité para el desempeño de sus funciones en relación con el MPD; y,
6. Apoyar en la coordinación de las actividades de capacitación y difusión del MPD, siendo su responsabilidad el mantener evidencia del registro de asistencia y de la entrega a los Colaboradores de las comunicaciones elaboradas especialmente al efecto.

III.9. COLABORADORES

1. Cumplir con lo dispuesto en las cláusulas relativas a la Ley presente en los contratos respectivos que suscriban;
2. En el caso de los trabajadores de la Compañía, cumplir con el RIOHS, así como con el resto de la normativa interna de la Empresa;
3. Participar de las capacitaciones desarrolladas en el marco de la prevención de delitos; e,
4. Informar y consultar o denunciar, a través del canal de denuncias y consultas, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de la legalidad vigente y/o de las políticas internas de la Compañía.

III.10. COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

El Comité es una instancia de apoyo y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos, cuya función principal es conocer, revisar y formular observaciones o recomendaciones sobre el funcionamiento del sistema, los principales riesgos, las investigaciones relevantes y las medidas de mejora propuestas.

El Comité no sustituye ni reemplaza las funciones y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento Corporativo, quien mantiene la responsabilidad directa por la administración, operación y actualización del Modelo, así como por la conducción de las investigaciones que correspondan.

El Comité podrá servir como instancia de análisis, discusión y recomendación para materias relevantes de auditoría interna, cumplimiento y ética, así como como canal de escalamiento de casos de especial complejidad o relevancia institucional hacia la alta administración o el Directorio, según corresponda.

IV. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos contempla las siguientes actividades:

IV.1. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

La prevención eficaz ayuda a evitar conductas u omisiones impropias desde su origen o inicio. El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al MPD y prevenir la comisión de los delitos señalados en la ley N°20.393.

Las actividades de prevención del MPD de Afianza y sus filiales son las siguientes:

a) ENTRENAMIENTO Y DIFUSIÓN

Para una eficaz implementación del MPD es fundamental que todos los Colaboradores conozcan los alcances de la Ley; así como el contenido y alcance del MPD, sus controles y sus procedimientos.

Con el fin de asegurar que todos los Colaboradores estén debidamente informados, además de las disposiciones incorporadas en sus contratos de trabajo, el RIOHS y el Código de Ética y Normas de Conducta de Afianza y sus filiales; el ODC contará con un plan anual que contempla las capacitaciones que incluirán aspectos relacionados con su MPD y otros que se consideren necesarios en base a nuevas políticas y operaciones. Lo anterior incluye además los procesos de inducción de nuevos trabajadores.

Asimismo, las actividades de difusión respecto a modificaciones al MPD o nuevas políticas implementadas por la Compañía se realizarán a través correos masivos u otros medios establecidos por la administración.

b) IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS DE DELITO

El ODC es responsable del proceso de identificación, análisis y evaluación del riesgo de comisión de los Delitos, con el apoyo de los Sujetos Responsables. Estos riesgos deberán quedar plasmados en una matriz (en adelante la “Matriz de Riesgos”) que deberá ser revisada al menos una vez al año o cuando sucedan cambios relevantes en la regulación o en la estructura, procesos o negocios de la Compañía.

Para la preparación y actualización de la Matriz de Riesgos se emplearán los parámetros de probabilidad e impacto. Las probabilidades de ocurrencia y de impacto se ponderarán para determinar el nivel de severidad del riesgo, lo que se denomina riesgo inherente. El diagnóstico de riesgos descrito se deberá realizar en un proceso de identificación de riesgos que requiere la participación de diversos estamentos de la Compañía, con cuya colaboración el ODC deberá elaborar, y en su caso, actualizar, los procesos en los que puede generarse un riesgo de comisión de los Delitos. Tal proceso constará de las siguientes etapas:

- (i) **Identificación de Riesgos:** La determinación de las actividades y procesos de la Compañía expuestos a riesgos de comisión de Delitos, así como los cargos expuestos, se efectuará por medio de entrevistas a Colaboradores a cargo de los procesos de la Compañía que puedan ser razonablemente anticipados como riesgosos.

- (ii) Evaluación de Riesgos: Los riesgos levantados deben ser evaluados para su priorización con el fin de identificar los procesos de mayor exposición y enfocar a éstos los esfuerzos y recursos del ODC y de la Compañía.
- (iii) Identificación y Evaluación de Controles: Una vez detectados los riesgos se deberán identificar las actividades de control existentes en la Compañía destinadas a mitigarlos. Esto se efectuará a través de reuniones de trabajo con participantes de diversas áreas y funciones dentro de la Compañía, debiendo obtenerse la actividad de control y la evidencia de su existencia. Posteriormente, se deberá evaluar su diseño en relación con la mitigación razonable del riesgo de los Delitos a los que se aplican. Dicha evaluación deberá ser realizada por el ODC en conjunto con la gerencia responsable o dueña del proceso respectivo y con apoyo de los Sujetos Responsables que corresponda.

De no existir controles para una actividad de riesgo, estos serán implementados a modo de lograr mitigarlos. Cabe señalar que dichos controles serán evaluados para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos operativos de mayor exposición.

Para evaluar el diseño de cada control podrán considerarse, entre otros, los siguientes elementos y analizar si, en conjunto, mitigan razonablemente la materialización del riesgo inherente asociado:

- Tipo de control: Preventivo/Detectivo;
- Categoría: Manual/Automático;
- Evidencia: Documentado/No documentado;
- Identificación responsable ejecución: Sí/No; y,
- Frecuencia: Escasa/Recurrente/Periódica.

En base a esta forma de evaluación, el ODC y la área responsable o dueña del proceso deberán estimar el grado de mitigación del riesgo inherente como alto, medio o bajo, según la efectividad de los controles, procedimientos y políticas.

c) EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES DE PREVENCIÓN

La ejecución o implementación de los controles asociados a los procesos y subprocesos identificados en la Matriz de Riesgos corresponderá a los responsables de dichos procesos y subprocesos, con apoyo de los Sujetos Responsables que corresponda. Por tanto, será necesario identificar claramente quiénes son tales responsables puesto que, adicionalmente, deberán informar acerca de la efectividad de los controles o necesidades de ajustes o mejoras de estos.

La eficacia del MPD depende fuertemente, entre otros factores, de la existencia de un ambiente de control al interior de la Compañía. Entre los elementos fundamentales que propenden a la existencia de un sólido ambiente de control al interior de la Compañía destacan, sin que ello implique limitación, los siguientes:

- Código de Ética;
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad;
- Modelo de Prevención de Delitos Ley N°20.393;
- Manual de Prevención y Detección de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo;
- Políticas corporativas definidas por Afianza.

Por otro lado, una manifestación del ambiente de control son los instrumentos legales y laborales que debe desarrollar la Compañía para concretizar el MPD en su relación con los Colaboradores,

informándolos formalmente de las obligaciones que deben cumplir en conformidad con el mismo. Esto incluye, pero no se limita a:

- (i) Inclusión de cláusulas relativa al cumplimiento de la Ley en los contratos de trabajo de todos los Colaboradores;
- (ii) Inclusión de una sección o capítulo relativo al cumplimiento de la Ley en el RIOHS de la Compañía, y que deben recibir los Colaboradores al momento de su contratación o cada vez que el mismo se modifique; e,
- (iii) Inclusión de cláusulas relativas al cumplimiento de la Ley en los contratos con terceros que actúen a nombre de la Compañía, sea que lo hagan con o sin representación, y de proveedores de bienes y servicios.

IV.2. ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al MPD o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393. Según las siguientes actividades:

Revisión de denuncias y coordinación de investigaciones: Afianza y sus filiales realizarán análisis de las denuncias recibidas, a través de los distintos canales dispuestos para ello, lo anterior para poder identificar aquellas que tienen implicancia en el Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delitos de la Ley 20.393.

Denuncias a los organismos reguladores correspondientes: Ante la detección de un hecho con características de delito, se deberá evaluar en conjunto con el asesor legal y la administración de Afianza y sus filiales la posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante los organismos competentes.

a) Sanciones disciplinarias

Se deberá aplicar medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos al MPD o la detección de un delito de la Ley N°20.393, considerando lo siguiente:

- Aplicación de una sanción proporcional a la falta cometida.
- Sanciones consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de Afianza y sus filiales.
- Que sean aplicables a todas las personas o áreas involucradas equitativamente.

b) Registro y seguimiento de denuncias y sanciones

Se deberá mantener un registro actualizado de las denuncias y medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento al MPD o la detección de un delito de la Ley N°20.393. Dicho registro deberá contener al menos:

- Dónde, fecha y tipo de incidente.
- Canal de denuncia utilizado.
- Tipo de denunciante (interno o externo).
- Personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo y área).
- Descripción del incidente sucedido.
- Detalle y tiempo de duración de la investigación.
- Resolución y medidas disciplinarias aplicadas

- Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del MPD que presenten debilidades.

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos al MPD se debe realizar lo siguiente:

- 1) Evaluar la comunicación a la organización de las medidas disciplinarias adoptadas. En conjunto a las áreas de apoyo deben resolver la conveniencia de comunicar las medidas disciplinarias a toda la organización, con el fin de difundir a los trabajadores y terceros involucrados, que esta trabaja para resguardar los principios y valores éticos declarados.
- 2) Revisar las actividades de control vulneradas, a fin de aplicar mejoras en las debilidades detectadas.

IV.3. ACTIVIDADES DE CONTROL

Por medio de las actividades de revisión realizadas por Control Interno, Auditoría Interna o quien Designe el ODC, quienes contarán con una planificación donde verificarán periódicamente que los controles del MPD operan, y lo hacen respecto de cómo fueron diseñados, contemplando los siguientes puntos

- Revisión de documentación respaldatoria de las pruebas efectuadas por las áreas de apoyo.
- Reproceso de actividades de control (mediante muestreo).
- Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.
- Otros.

IV.4. SUPERVISIÓN Y MONITOREO

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD.

a) ACTIVIDADES DE MONITOREO

El MPD debe además ser evaluado en forma independiente, es decir, por terceros independientes en conformidad a las modificaciones dispuestas por la Ley N°21.595 y también a través de la revisión por parte de auditoría interna, quien deberá analizar cada uno de los elementos del modelo y sus componentes, lo anterior con el fin de:

- Evaluar la aplicación y eficacia del MPD.
- Revisión de los riesgos y actividades de control identificados en las áreas y/o procesos de mayor exposición a la comisión de delitos de la Ley 20.393.
- Proponer al ODC las mejoras al sistema de prevención de delitos, de acuerdo a los cambios experimentados en la organización o el entorno.

b) EVALUACIONES PERIÓDICAS AL MPD POR TERCEROS INDEPENDIENTES

La Ley establece que el MPD debe ser evaluado periódicamente por un tercero independiente, con el objeto de corroborar su adecuada adopción e implementación, incorporando las mejoras que sean pertinentes.

El Comité, liderado por el ODC será responsable de asegurar que la Compañía cuente con estos procesos de manera periódica analizando la correcta oportunidad en el proceso de maduración del Modelo y el Sistema de cumplimiento. Adicionalmente, deberá velar porque se generen planes de acción para todas las brechas que pueda detectar antes de la emisión del informe de cumplimiento entregado por los terceros, como resultado de sus evaluaciones.

c) Actualización del MPD.

Efectuar la actualización del MPD mediante la realización del proceso de evaluación anual del diseño y efectividad operativa del mismo.

El ODC para realizar la actualización del MPD debe:

- Conocer las nuevas normativas aplicables.
- Cambios relevantes en la organización y/o industria en la que se encuentra inserta.
- Seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.

En base a la información obtenida, el ODC debe actualizar la matriz de riesgos y controles de la organización, así como también, las políticas y procedimientos correspondientes.

V. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E INVESTIGACIÓN

El procedimiento de denuncias e investigación aplicable a Afianza y sus filiales, forma parte del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad. Para mayor información, por favor revisar el Protocolo del Sistema de Denuncias e Investigación.